



“El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2013, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

PREAMBULO

La presente convocatoria tiene como marco normativo de referencia las competencias municipales contempladas en la **Ley de Bases de Régimen Local**, que establece la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.

De conformidad con la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

Así mismo, con el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones** y por último, con la **Ordenanza General de Subvenciones** de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 3 de marzo de 2008.

PRIMERA

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio para el desarrollo de actividades o programas en el ámbito de los servicios sociales durante el año 2013.

SEGUNDA

FINALIDAD: Ámbitos de Intervención.

Las subvenciones al amparo de la presente convocatoria favorecerán la diversificación de recursos sociales en el municipio, de forma que puedan generarse respuestas eficaces a la realidad social actual.

Las actividades o programas que se presenten se enmarcarán en alguno de los siguientes ámbitos de intervención:

1. Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
2. Atención a personas mayores.
3. Atención a la familia e infancia.
4. Atención a la diversidad cultural.
5. Atención a Drogodependencias y Adicciones.
6. Atención a la discapacidad.

Y cualquier otra acción encaminada a la intervención social con colectivos socialmente desfavorecidos.

TERCERA

DOTACION Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS



La cuantía de la presente convocatoria asciende a 31000 euros que se financiará con cargo a la partida 080101.231.48001 "Subvenciones a Asociaciones con fines benéficos y asistenciales" del presupuesto municipal para el año en vigor.

CUARTA

REQUISITOS

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener domicilio social en Vélez Málaga y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
3. Tener carácter social, carecer de ánimo de lucro y estar inscritos en el registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.
4. Tener como fin primordial la atención a colectivos de personas mayores, mujer, infancia y familia, personas con diversidad funcional, drogodependencias y adicciones u otras situaciones de desigualdad social (minorías étnicas, etc...), supliendo, complementando o cooperando con la acción municipal en materia de servicios sociales.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad.
7. Disponer del equipamiento y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
8. Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento con carácter democrático.

QUINTA

ACTUACIONES Y ENTIDADES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA

1. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Aquellas asociaciones que firmen Convenios o perciban subvenciones directas de este Ayuntamiento.
3. Serán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en ninguna de las líneas que aquí se definen.
4. Así mismo, aquellas actuaciones que puedan ser prestadas desde los recursos normalizados disponibles en la zona en que se desarrolle el proyecto.
5. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, siempre que el importe total de la suma de las diferentes subvenciones concedidas, no superen el coste global de la actividad.

SEXTA

PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las asociaciones interesadas podrán dirigir sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del



Ayuntamiento de Vélez Málaga a través del Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación de la solicitud de subvención según modelo que figura en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, (en virtud de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia), indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de conferir la oportuna difusión mediante inserción de anuncios en sede electrónica así como en el tablón de edictos municipal.

SÉPTIMA

DOCUMENTACION

- Solicitud conforme al modelo del anexo I
 - Proyecto para el cual se solicita la subvención.
 - Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención.
 - Copia de los estatutos de la entidad.
 - Fotocopia del C.I.F de la entidad.
 - Declaración responsable de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - Certificado de la entidad bancaria con número de c/c o libreta de ahorros.
 - Declaración responsable de haber solicitado y/u obtenido subvenciones y ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente convocatoria, ya obren en poder de la Concejalía de Acción Social, Familia y Mujer y que se encuentren vigentes.
 - Una entidad puede presentar cuantas solicitudes/proyectos desee, aunque sólo se subvencionará uno de ellos.

OCTAVA

SUBSANACION DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, si adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/92, para que en un plazo máximo e improrrogable de cinco días, (en virtud de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia), subsane el error o presente los documentos requeridos, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.



NOVENA

INSTRUCCION Y COMISION DE VALORACION

El órgano colegiado denominado Comisión de Valoración estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue que ejercerá voto de calidad en caso de empate.

Vocales:

- Concejala Delegada de Acción Social, Familia y Mujer o persona en quien delegue.
- Técnica Experta en Género e Igualdad de Oportunidades o suplente: Técnica del Centro de Información a la Mujer.
- Secretaria: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, al cual se le confiere voz pero no voto.

Órgano Instructor:

Estará formado por la Jefa de Sección de Programas Especializados de Servicios Sociales y será la encargada de la tramitación del procedimiento.

Remitirá expediente a la Comisión de Valoración para que éste emita informe con la valoración técnica de los proyectos presentados y su prioridad.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, salvo que sea preciso cumplir trámite de audiencia, que se remitirá al órgano interventor para su fiscalización.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DÉCIMA

CRITERIOS DE VALORACION

La valoración y baremación, hasta un máximo de 8 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Complementariedad del proyecto con las actividades desarrolladas por el Area de Acción Social y Familia (hasta 1 punto)
- Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con las líneas de actuación contempladas en estas bases (hasta 1 punto)
- Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto (hasta 1 punto)
- Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad (hasta 1 punto)
- El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y beneficiarias/os, y en términos del beneficio social previsto (hasta 1 punto)
- Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios (hasta 1



- punto)
- Aspectos innovadores: (hasta 1 punto)
 - Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad (hasta 1 punto).

DECIMOPRIMERA

REFORMULACION

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en el plazo de 10 días, el beneficiario presentará reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

DECIMOSEGUNDA

JUSTIFICACION

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año 2013, siendo los justificantes relativos a gastos ejecutados en dicho ejercicio.

Se justificará el total del importe concedido al proyecto subvencionado (y reformulado, en su caso).

El pago de las subvenciones será anticipado suponiendo una entrega de fondo con carácter previo a la justificación. No se establece régimen de garantías.

Cuando la subvención sea inferior a 3.000,00 euros, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Relación de los gastos realizados, con indicación de: acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

En el caso de subvenciones mayores o iguales a 3.000,00 euros, la justificación se hará conforme a los siguientes documentos:

- a) Gastos de personal: copias de contratos laborales, y/o cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- b) Gastos por prestación de servicios: factura de la cantidad abonada.
- c) Otros Gastos: facturas, recibos u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de las cantidades abonadas.
- d) Memoria de ejecución, en la que se haga constar:
 - Entidad preceptora de la subvención.
 - Descripción de actuaciones subvencionadas ejecutadas.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.



Con carácter general, no se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario.
- b) Los gastos de inversión.
- c) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles.
- d) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, periciales y gastos de garantía bancaria.
- e) Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante de la Asociación.
- f) Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

La justificación de las subvenciones, se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades señalado en la resolución.

DECIMOTERCERA

REINTEGRO Y RESPONSABLES SUBSIDIARIOS

Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Justificación parcial de la subvención concedida.
- Cualquier otra de las establecidas en esta ordenanza y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Será responsables subsidiarios de la obligación de reintegro los/as beneficiarios/as de las ayudas, y de forma subsidiaria, los/as administradores/as de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia.

DECIMOCUARTA

REGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones y sanciones se regirán por lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones en materia de Servicios Sociales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, B.O.E nº 278 de 18 de noviembre de 2003.

DECIMOQUINTA

ACEPTACION DE LAS BASES

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de lo dispuesto en las bases por las que se rige, incorporándose los datos a un fichero del Area Municipal de Asuntos Sociales, que será utilizado con la única finalidad de resolver la convocatoria.



Anexo I: Solicitud de Subvención a Asociaciones en materia de Servicios Sociales

Solicitud de Subvención					
Datos personales					
Nombre y apellidos					
Domicilio					
Localidad		Cód. Postal		Provincia	
DNI/CIF		Teléfono		Fax	
Observaciones:					
Datos relevantes					
Asociación					
Domicilio					
Localidad		Cód. Postal		Provincia	
CIF		e-mail			
Observaciones:					
Datos de la Subvención					
Convocatoria	BOP nº de fecha				
Importe solicitado				euros	
Finalidad de la subvención:					

En Vélez Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____



Documentación que se acompaña a la presente solicitud:

- ✘ Proyecto para el cual se solicita la subvención, incluido el presupuesto total del coste de las actividades propuestas, conforme al modelo del Anexo 2 de esta convocatoria.
- ✘ Copia de los estatutos de la Entidad.
- ✘ Declaración responsable de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ✘ Modelo de certificación de la acreditación del solicitante.
- ✘ NIF de la Asociación.
- ✘ Certificado de la Entidad Bancaria sellado con nº de c/c o libreta de ahorros.
- ✘ Copias de las distintas subvenciones obtenidas para el año en curso de Administraciones Públicas o entidades privadas, si las hubiese, para el mismo programa.
- ✘ Declaración responsable de estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
- ✘ Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ✘ Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ✘ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✘ Modelo de autorización de incorporación de documentos al expediente.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la Subvención a Asociaciones en materia de Servicios Sociales, y SOLICITO que la misma me sea concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

En Vélez Málaga, a ____ de _____ de ____

Fdo.:



Anexo II: Modelo de Proyecto.

I. Datos de Identificación

1. Denominación del Proyecto.
2. Localización.
3. Ámbito geográfico. (Local, provincial, interprovincial).
4. Beneficiarios.
 - Número estimado de destinatarios.
 - Edades estimadas de los destinatarios.
5. Fechas de inicio y finalización del proyecto.
6. Otras Instituciones y/o Entidades colaboradoras con el proyecto.
7. Nombre del responsable del proyecto.
 - Cargo.
 - Dirección y teléfono.

II. Fundamentación

III. Objetivos

IV. Metodología

1. Descripción de actividades y lugar donde se desarrollarán.
2. Calendario de actividades.

V. Presupuesto

1. Costes detallados.
2. Coste total del Proyecto.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con N.I.F. _____,
actuando en representación de la Asociación _____,
con C.I.F. _____, en su calidad de _____,
y domicilio en _____, **EXPONE:**

Que con motivo de la solicitud de subvención para _____
_____,
por importe de _____ euros,

DECLARA

Que la citada Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 18 de noviembre.

Y para que conste, a los efectos de la solicitud de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, firmo la presente.

Vélez Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con N.I.F. _____,
actuando en representación de la Asociación _____,
con C.I.F. _____, en su calidad de _____, y
domicilio en _____, **EXPONE:**

Que con motivo de la solicitud de subvención para

_____, por importe de _____ euros,

DECLARA

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Y para que conste, a los efectos de la solicitud de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, firmo la presente.

Vélez Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



MODELO DE AUTORIZACIÓN

D. _____, con N.I.F. _____,
actuando en representación de la Asociación _____,
con C.I.F. _____, en su calidad de _____,
y domicilio en _____,

AUTORIZO a la Concejalía de Acción Social, Familia y Mujer a que incorpore la siguiente documentación de la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones en materia de Servicios Sociales de 2012 a la presente convocatoria entendiendo que éstos siguen vigentes y no han sufrido modificación alguna.:

- ✘ Copia de los estatutos de la Entidad
- ✘ NIF de la Asociación
- ✘ Certificado de la Entidad Bancaria

En Vélez Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con N.I.F. _____,
actuando en representación de la Asociación _____,
con C.I.F. _____, en su calidad de _____, y
domicilio en _____, **EXPONE:**

Que con motivo de la solicitud de subvención para

_____, por importe de _____ euros, **DECLARA:**

Que la citada Asociación está al corriente en el pago de los tributos municipales.

Y para que conste, a los efectos de la solicitud de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, firmo la presente.

Vélez Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____